



Universidad de Guayaquil

**DECANATO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO E
INTERNACIONALIZACIÓN**

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

**LINEAMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

2023

LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil cita: *“La Universidad de Guayaquil, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, se sustenta en los siguientes principios:*

El de autonomía responsable, de cogobierno, de igualdad de oportunidades, de calidad, de pertinencia, de integralidad y de autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento, todo en el marco del diálogo de saberes, del pensamiento universal y de la producción: filosófica, científica y tecnológica locales y globales.

Estos principios rigen e imperan de manera integral en toda la Universidad de Guayaquil; y, por ende, comprometen en su cumplimiento a todos sus miembros, a todos los procesos y en la normatividad interna, en sus recursos y demás componentes, de conformidad con los términos que establecen la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás instrumentos jurídicos aplicables al sector público...”;

Que, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, en el artículo 169 establece: *“Son responsabilidades de los profesores e investigadores de la Universidad de Guayaquil:*

f) Cumplir las actividades académicas y de investigación, elaborando y publicando su producción académica y científica, que contribuya al avance y aplicación del conocimiento con calidad, pertinencia, rigor científico y pluralidad”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Guayaquil en el artículo 7 literal h cita: *“Difundir resultados y beneficios sociales de investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas...”;*

Que, el Modelo de Evaluación de las Instituciones de Educación Superior, 2019 en su estándar 8 establece:

“Estándar 8: Planificación de los procesos de investigación. La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado.”

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento en su numeral 15 cita:

“15. Emitir directrices, lineamientos, asesorar y coordinar con las unidades académicas la ejecución de los procesos de investigación y gestión del conocimiento”;

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Jefatura de Transferencia y Gestión del Conocimiento en su numeral 15 dispone: *“15. Validar las publicaciones y resultados científicos realizados por docentes, investigadores y grupos de investigación y estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Con base en lo expuesto, la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento expide el presente:

LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Antecedente.- El Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización a través de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento en pro de impulsar la optimización de los procesos de investigación gestiona el desarrollo del Sistema de Gestión de Producción Científica de la Universidad de Guayaquil (SGPCUG), aplicativo que permite agilizar el procedimiento para la validación de la producción científica institucional mediante un control periódico de las producciones registradas por los docentes de la institución.

Art 1. Del alcance.- El presente lineamiento es de alcance institucional para todo tipo de producción científica que se genere a partir de procesos de investigación científica desarrollada por docentes de la Universidad de Guayaquil.

Art 2. Del procedimiento.- Para que la producción científica sea considerada dentro del proceso de validación, esta deberá ser registrada en el SGPCUG dentro de las convocatorias establecidas por la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento en el Cronograma para el Registro de la Producción Científica.

Los docentes de la Universidad de Guayaquil registrarán en el SGPCUG las publicaciones de artículos, ponencias, libros y capítulos de libro que hayan producido y procederán con el envío al Gestor del Conocimiento de la Carrera para el proceso de pre-validación.

Los Gestores del Conocimiento revisarán en el SGPCUG, las publicaciones presentadas por los docentes de su carrera (artículos, ponencias, libros y capítulos de libros); constatarán la veracidad de los datos y evidencias registradas; así como, el cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Si, el Gestor del Conocimiento certifica que la publicación presentada por el docente de su carrera no incurre en errores, y cumple con los requisitos para validación, procederá a pre-validarla; a fin de que ésta pase al proceso de revisión por parte de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento. Caso contrario, devolverá la publicación al docente describiendo el error o incumplimiento incurrido para que sea solventado.

Mientras se encuentre habilitada la convocatoria, los Gestores del Conocimiento podrán realizar las devoluciones necesarias a los docentes, y éstos podrán solventar las observaciones y solicitar la revisión y pre-validación de la producción por parte del gestor.

La Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento a través de la Jefatura de Transferencia y Gestión del Conocimiento revisará en el SGPCUG todas las producciones prevalidadas por los Gestores del Conocimiento de las carreras; constatará la veracidad de los datos y evidencias registradas; así como, el cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y validará la producción científica.

Art. 3. De las normas de validación.- Para que la producción científica sea validada por la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento, se deberá cumplir con lo siguiente:

Los artículos científicos deben estar publicados en revistas indizadas en bases de datos que cumplen con los criterios determinados por el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente (revisar el listado de las Bases reconocidas por el CACES: <http://www.vigcyp.ug.edu.ec/transferencia-y-gestion-del-conocimiento/>).

Las ponencias deben evidenciar que su presentación se realizó en eventos que hayan contado con comité organizador y científico, que se encuentren incluidos en libro de memorias con código ISBN. No se considerarán los resúmenes, por lo que es necesaria la publicación completa¹.

En caso de que la ponencia se encuentre publicada en una revista, ésta debe cumplir con el criterio de indización como en el caso de los artículos científicos.

Los libros y capítulos de libro deben evidenciar el código ISBN, contar con los dos informes de revisiones por pares (dos dictámenes de expertos), o el certificado de haber sido evaluado por pares emitido por la Editorial correspondiente, además del libro completo en formato digital.

En toda producción científica presentada debe constar explícitamente la filiación institucional² “Universidad de Guayaquil” de cada docente participante.

Cada publicación, aunque haya sido desarrollada por varios docentes de diferentes facultades, se la considera como una sola producción científica institucional; por lo tanto, ésta deberá registrarse una sola vez en el SGPCUG.

Los docentes deben controlar que no se realicen registros duplicados en el SGPCUG de la misma producción científica; para ello, el grupo de docentes participantes en una publicación dispondrá quién de los integrantes realizará el registro de la producción científica y éste incluirá a todos los participantes de la misma.

El docente que realice el registro de una producción científica en el SGPCUG, deberá incluir sólo a los docentes que pertenezcan a la Universidad de Guayaquil que hayan participado en la misma. El registro de los docentes se realizará sin alterar el orden de participación que se encuentre en la producción científica.

Los docentes que registren la producción científica en el SGPCUG deberán subir las evidencias en la carpeta compartida (OneDrive) que la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento disponga, cuyo link de acceso estará disponible en el SGPCUG. Cada docente que registre su producción en el SGPCUG, deberá ingresar a la carpeta de su carrera y crear otra

¹ Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RPC-SE-19-No.055-2021) – Artículo 83 Literal b

² Denominación por la cual un autor indica expresamente en su publicación a qué institución pertenece.

carpeta con sus dos apellidos y dos nombres (en mayúsculas), dentro de la cual subirá la evidencia en formato PDF de la producción con su respectivo título. Para el caso de:

-Artículos: la evidencia es el artículo en formato PDF descargado del sitio web de la revista (es decir, el artículo publicado).

-Ponencias: la evidencia es el libro de memorias a texto completo en formato PDF, o la ponencia en formato PDF descargado del sitio web donde se encuentra publicado el evento completo.

-Libros: la evidencia es el libro completo en formato PDF y el archivo PDF de los dos dictámenes de revisores pares, o certificado de haber sido evaluado por pares emitido por la Editorial correspondiente.

-Capítulos de Libro: la evidencia es el libro completo en formato PDF y el archivo PDF de los dos dictámenes de revisores pares, o certificado de haber sido evaluado por pares emitido por la Editorial correspondiente.

Art. 4. Del proceso de validación.- La Jefatura de Transferencia y Gestión del Conocimiento receptorá, revisará y validará las publicaciones pre-validadas en el SGPCUG por los Gestores del Conocimiento de la carreras de las unidades académicas, acorde a lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente.

La Jefatura de Transferencia y Gestión del Conocimiento verificará que los docentes no hayan incurrido en duplicar el registro de alguna producción científica en el SGPCUG.

En el caso de publicaciones en el que hayan participado docentes de distintas facultades de la Universidad de Guayaquil, el SGPCUG contabilizará la producción científica a la facultad a la que pertenezca el primer autor con filiación “Universidad de Guayaquil” que aparezca en la publicación.

Toda producción que haya cumplido con todos los requisitos para validación constará como validado en el SGPCUG asignándole un código único.

Art. 5. De la difusión de los resultados.- Cada docente podrá observar en el SGPCUG, el estado actual de su producción científica, en cada una de las etapas en las que se encuentra y si la producción ha sido validada por parte de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Art. 6. De las correcciones a los resultados.- Los docentes podrán solventar las observaciones a las producciones devueltas por parte del Gestor del Conocimiento y solicitar la revisión y pre-validación en el SGPCUG mientras se encuentre habilitada la convocatoria en la cual efectuó el registro.

El Gestor del Conocimiento podrá realizar la revisión y pre-validación de las producciones que hayan sido corregidas por los docentes siempre y cuando esto sea realizado durante la convocatoria habilitada en el SGPCUG. Estas producciones pasarán para revisión y validación de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Los docentes podrán solventar las observaciones a las producciones devueltas por parte de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento, luego de que se haya finalizado el

proceso de validación y se habilite la siguiente convocatoria en el SGPCUG. Estas producciones corregidas pasarán por el mismo proceso descrito en el presente artículo.

Art. 7. De las publicaciones de años anteriores al periodo actual.- A fin de que los docentes puedan presentar publicaciones de años anteriores en el periodo actual, que por alguna razón no hayan sido presentadas en su debido momento o necesiten ser corregidas, la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento realizará una convocatoria especial en el mes de enero de cada año, para el registro y carga de evidencias de la producción científica de años anteriores, para lo cual se informará el calendario para este proceso especial por medio de un memorando a las unidades académicas.

Art. 8 De los certificados.- A través del SGPCUG, los docentes podrán obtener el certificado de su producción científica validada, el cual será firmado por el delegado correspondiente, según el motivo de solicitud seleccionado.

Art. 9 Consideraciones generales.- Anexos al presente Lineamiento se deberá considerar la Guía de Uso Docente del Sistema de Gestión de Producción Científica y la Guía de Uso Gestor del Sistema de Gestión de Producción Científica como complemento del proceso a realizarse en el SGPCUG.

Guía de Uso Docente del Sistema de Gestión de Producción Científica:

https://vigcyp.ug.edu.ec/docs/investigacion/publicaciones/produccion_cientifica/SGPC/Guia_de_Uso_DOCENTE_SGPC.pdf

Guía de Uso Gestor del Sistema de Gestión de Producción Científica:

https://vigcyp.ug.edu.ec/docs/investigacion/publicaciones/produccion_cientifica/SGPC/Guia_de_Uso_GESTOR_SGPC.pdf

Ph.D. Amalín Ladaysé Mayorga Albán
Coordinadora de Investigación y Gestión del Conocimiento

Ph.D. Luz Elvira Vásquez Luna
Decana de Investigación, Posgrado e Internacionalización